

Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de La Laguna por la que se convoca dentro del “Programa de Becas Santander / Excelencia 360º del año 2026, 1 beca para estudiantes de la ULL que en el curso académico 2025-2026 cursen enseñanzas oficiales de Grado.

El objetivo del Programa de Becas Santander/Excelencia 360º es promover el mérito académico y la participación activa en la vida universitaria de los estudiantes de grado en las universidades españolas, dando reconocimiento con una ayuda económica a la excelencia académica y la formación integral acreditada con el rendimiento y la participación en la vida universitaria.

En virtud de lo expuesto anteriormente, resuelvo:

Primero. - Convocar 1 beca con las características que se especifican en los Términos y Condiciones Generales del Programa “**Becas Santander / Excelencia 360º del año 2026**” que se presenta como anexo a esta convocatoria.

Segundo. - Autorizar el correspondiente gasto, por un importe de 12.000 euros, con cargo a la línea de actuación presupuestaria 1804012604 423C8 480.03 del Vicerrectorado de Estudiantes, para el ejercicio presupuestario 2026.

Tercero. - Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria.

Con observancia y en desarrollo de los "Términos y Condiciones Generales" del Programa “**Becas Santander / Excelencia 360º del año 2026**”, establecidas para el curso académico 2025-2026, se dicta la presente convocatoria sujeta a las siguientes

B A S E S

Primera) Número e importe de becas convocadas.

Se convoca para alumnado de grado de la Universidad de La Laguna 1 beca cuyo importe se establece en 12.000 €.

Segunda) Requisitos de participación.

Podrá participar en la presente convocatoria alumnado con matrícula en titulaciones de grado impartidas en centros propios de la Universidad de La Laguna el curso académico 2025-2026, que cumpla además los siguientes requisitos:

1. Al finalizar el curso 2024-2025 haber superado en primera matrícula, como alumnos de la Universidad de La Laguna, 180 ECTS de los tres primeros cursos del plan de estudios del grado.
2. Tener una calificación media igual o superior a 8,5 sobre 10.
3. No estar en posesión de un título del mismo o superior nivel, o reunir los requisitos legales para obtenerlo.
4. No tener apercibimientos, amonestaciones o sanciones disciplinarias conforme a la normativa de la Universidad de La Laguna.
5. Estar al corriente de cualquier obligación académica o administrativa de pago con la ULL.

1

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 8896233 Código de verificación: ODDKTSKR

Firmado por: María Rosario Hernández Borges
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/06/2026 14:24:47

6. La Universidad de La Laguna verificará de oficio el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes a partir de los datos que obran en la propia Universidad.

Cuarta) Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud se presentará en la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna por el procedimiento de [solicitud general](#).

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles y éste se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinta) Criterios de adjudicación.

La adjudicación de la beca asignada a la ULL se realizará aplicando dos criterios de baremación:

- La nota media del expediente académico.
- La acreditación de conocimiento de idiomas distintos al castellano y a los demás cooficiales en el estado español.

5.1.- Nota media del expediente académico.

Para calcular la nota media se considerarán exclusivamente las calificaciones obtenidas en las asignaturas de los tres primeros cursos del plan de estudios del grado.

Las personas solicitantes se ordenarán por el mayor valor del cociente entre la calificación media de las asignaturas de los tres primeros cursos del plan de estudios y la calificación media del estudiantado egresado de su grado en el curso 2024-2025.

En caso de empate de dos o más expedientes académicos, se utilizarán consecutivamente los siguientes criterios para desempatar:

1. Mayor número de créditos con la mención de matrícula de honor.
2. Mayor número de créditos con la calificación de sobresaliente.
3. Menor número de convocatorias utilizadas para superar los 180 ECTS de los tres primeros cursos del plan de estudios.

5.2.- Conocimiento de idiomas.

Se valorarán los niveles B2, C1 y C2 del Marco Común Europeo de Referencia, siempre que estén acreditados mediante certificaciones del Servicio de Idiomas de la Universidad de La Laguna o reconocidas por las Mesas Lingüísticas de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (<https://proyectos.crue.org/acreditacion/>).

Los criterios de valoración aplicables por idioma y nivel, puntuando en exclusiva el más alto acreditado, serán los siguientes:

NIVEL	PUNTUACIÓN
B2	0,2
C1	0,4
C2	0,6

El conocimiento de idiomas no será computable, aunque pueda acreditarse cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Que se trate de la lengua materna de la persona solicitante, atendiendo a su nacionalidad.
- Que sea el idioma en el que de manera principal se imparte el grado que está cursando.

Sexta) Listados de admitidos y excluidos al procedimiento.

El Vicerrectorado de Estudiantes dictará resolución con los listados provisionales de admitidos y excluidos al procedimiento.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse ante la misma autoridad reclamación en el plazo de 5 días hábiles a contar desde su publicación en la página web de la ULL, (<https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/becas-y-ayudas/>) cumplimentando el formulario de "**Solicitud General**".

Finalizado el plazo y evaluadas las reclamaciones se publicará resolución del Vicerrectorado de Estudiantes con los listados definitivos de admitidos y excluidos al procedimiento.

Séptima) Valoración de solicitudes.

Personal técnico de la Fundación General de la Universidad de La Laguna emitirá los listados de participantes en la convocatoria, a través de la Plataforma Santander Open Academy, y los remitirá al Negociado de Servicios Asistenciales para valorar su admisión o exclusión al procedimiento.

La baremación de las solicitudes admitidas, aplicando los criterios de adjudicación dispuestos en la base 5, corresponde al Negociado de Servicios Asistenciales, quien publicará los listados de adjudicación en la Plataforma.

Octava) Acuerdo de adjudicación provisional.

Efectuada la baremación, se dictará por el Vicerrectorado de Estudiantes acuerdo de adjudicación provisional de la beca y lista de reserva, que se hará pública en la página web de la Universidad de La Laguna: <https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/becas-y-ayudas/>.

La publicación del citado acuerdo surte efectos legales de notificación a las personas interesadas en el procedimiento.

En caso de discrepancia las personas interesadas dispondrán de plazo de 10 días hábiles para reclamar presentando alegaciones, que irán dirigidas a la Vicerrectora de Estudiantes cumplimentando el mismo formulario que se indica en la base sexta.

Novena) Resolución de adjudicación de la beca.

La Vicerrectora de Estudiantes dictará resolución estableciendo la adjudicación de la beca y lista de reserva como máximo el 31 de julio de 2026.

Dicha resolución se publicará en la página web de la Universidad de La Laguna <https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorías/becasyayudas/>, surtiendo efectos legales de notificación a las personas interesadas.

La resolución será impugnabile en los términos que dispone la base decimoséptima.

Décima). Aceptación y abono de la beca.

Desde la fecha de adjudicación la persona beneficiaria de la beca dispondrá de un plazo de 7 días para aceptar expresamente la beca adjudicada, a través del sistema habilitado en la página web del Santander

En el mismo plazo la persona adjudicataria deberá comunicar a la ULL, mediante el formulario de solicitud general, que acepta la beca.

Cumplido el requisito anterior, la Universidad de La Laguna realizará el abono de la beca mediante transferencia a la cuenta que la persona beneficiaria haya consignado en la solicitud.

Decimoprimer) Reasignación de la beca.

Conforme se prevé en los Términos y Condiciones del Programa deberá activarse el procedimiento de reasignación automática de la beca al siguiente aspirante incluido en la lista de reserva, por orden de puntuación, dándose alguna de las circunstancias siguientes:

- Incumplimiento del requisito de aceptación.
- Revocación por la causa prevista en la base anterior.

En caso de reasignación y desde la fecha en que se le notifique la persona beneficiaria quedará sujeta a los plazos y trámites dispuestos en la base anterior.

Decimosegunda) Compatibilidad con otras becas.

La adjudicación de estas becas será compatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda, pública o privada, que tenga un objeto o finalidad diferente.

La Universidad será la encargada de otorgar esta beca al siguiente beneficiario que cumpla con los requisitos necesarios para su obtención en idénticas condiciones.

Decimotercera) Finalización del procedimiento.

La ejecución de la convocatoria deberá estar completamente finalizada el 31 de diciembre de 2026.

Decimocuarta) Aplicación de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos establecidos en la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta) Datos de carácter personal.

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de los datos de carácter personal indicados en la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el acto de presentar la solicitud de participación supone el consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en la misma para su tramitación, comprobación (incluidos los posibles actos de comunicación a terceros para tales gestiones o comprobaciones) y su resolución.

La imposibilidad de acceder a los mencionados datos supondrá la inadmisión de la solicitud presentada.

Decimosexta) Impugnabilidad.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, siendo directamente impugnabile mediante recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicho orden, en Santa Cruz de Tenerife, que por turno corresponda, disponiendo para su presentación de un plazo de 2 meses a contar fecha a fecha desde el día de su publicación.

No obstante, con carácter potestativo, podrá presentarse ante la misma autoridad recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contenciosa hasta que se resuelva y notifique el recurso administrativo.

La resolución a que se refiere la base novena también pone fin a la vía administrativa y está sujeta al mismo régimen de impugnación que la presente.

En La Laguna, a fecha de la firma

María Rosario Hernández Borges

Vicerrectora de Estudiantes

(P.D., Resolución de 12 de mayo de 2023, BOC de 25 de mayo)